

SECCIÓN QUINTA

Núm. 1.080

SERVICIO PROVINCIAL DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Industria Siderometalúrgica de Zaragoza

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del convenio colectivo del sector Industria Siderometalúrgica de Zaragoza.

Vistas las actas y tablas salariales para el año 2019 referidas a la revisión del convenio colectivo del sector Industria Siderometalúrgica de Zaragoza (código de convenio 50000675011982), suscritas el día 23 de enero de 2019, por una parte por FEMZ, en representación de las empresas del sector, y de otra parte por CC.OO. y UGT- FICA, en representación de los trabajadores afectados, recibidas en la Subdirección Provincial de Trabajo el día 24 de enero de 2019, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Este Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 1 de febrero de 2019. — El director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo, Luis Fernando Simal Domínguez.

COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL PARA LA INDUSTRIA SIDEROMETALÚRGICA DE ZARAGOZA

ACTA

Asistentes:

- Por la representación empresarial:

Federación de Empresarios del Metal de Zaragoza (FEMZ):

—Javier Ferrer Dufol.

—Carmelo Pérez Serrano.

—José Luis González Blasco.

—Diego Pascual Beltrán.

- Por la representación de los trabajadores:.

CC.OO. de Industria Aragón:

—Ana Sánchez Delgado.

—Celso Hornero Hidalgo.

- Federación de Industria, Construcción y Agro UGT-FICA Aragón:

—José Juan Arceiz Villacampa.

—Javier Ibáñez Madurga.

En Zaragoza, siendo las 11:30 horas del día 23 de enero de 2019, en la sede de la Federación de Empresarios del Metal de Zaragoza (FEMZ), se reúnen las personas anteriormente relacionadas, miembros de la comisión paritaria del convenio colectivo provincial para la Industria Siderometalúrgica de Zaragoza vigente para los años 2017-2019, y adoptan los siguientes acuerdos:

1.º Según lo establecido en el artículo 13 del convenio, cláusula de revisión para el año 2018, no procede la aplicación de la misma, habida cuenta de los datos de inflación publicados.

2.º Dado el carácter excepcional del incremento establecido por el Real Decreto 1462/2018, por el que se fija la cuantía del salario mínimo interprofesional para

2019, que afecta a los trabajadores encuadrados en grupo profesional 8 (aspirantes) del convenio, la retribución bruta anual que percibirán los mismos con efectos de 1/1/2019 se adecua a lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto, resultando una cuantía de 12.600 euros brutos en cómputo anual, en aplicación de los salarios y complementos establecidos en el convenio.

Para la aplicación en cómputo anual de este salario mínimo se tendrán en cuenta las siguiente reglas:

a) El salario mínimo se entiende referido a la jornada legal de trabajo contemplada en el artículo 9 del convenio. En caso de realizarse jornada inferior, se percibirá a prorrata.

b) A los efectos de aplicación del último párrafo del artículo 27.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en concordancia con lo dispuesto en el Real Decreto 1462/2018, en su artículo 3 (compensación y absorción), las percepciones que vinieran percibiendo los trabajadores afectados con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto en cómputo anual y jornada completa son compensables con las establecidas en la mencionada norma

3.º En virtud de lo dispuesto en el artículo 12, apartado 1.º, del convenio, procede publicar unas nuevas tablas salariales que sustituyen a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, que se adjuntan a este acta con el nombre "Tablas salariales año 2019", en las que se incorpora el incremento del 1,8% previsto para dicho año.

4.º De conformidad a lo dispuesto en el artículo 12, apartado 2.º, se publica el anexos II del año 2019, comprensivo del incremento salarial para cada grupo profesional y división funcional que deberán percibir aquellos trabajadores o trabajadoras que perciben retribuciones superiores en cómputo anual a las señaladas en las tablas del presente convenio.

5.º Según lo señalado en el artículo 19, plus de distancia, la cuantía para el año 2019 queda establecida en 0,29 euros por kilómetro.

6.º Según lo señalado en el artículo 20, dietas, las cuantías correspondientes a la dieta completa y a la media dieta quedan establecidas para el año 2019 en 43,34 euros para dieta completa y 16,26 euros para media dieta.

7.º Los atrasos dimanantes de la aplicación de los presentes acuerdos para el año 2019 podrán ser abonados por las empresas hasta el último día del mes de su publicación en el BOPZ correspondiente.

8.º Designar a José Luis González Blasco, de la FEMZ, para realizar ante la autoridad laboral todo tipo de gestiones y trámites del convenio.

Sin más asuntos que tratar, leídas que les fueron estas sus manifestaciones y encontrándolas de conformidad, firman la presente acta en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ANEXO I AÑO 2019

GRUPO PROFESIONAL	NIVEL GRUPO	DIVISION FUNCIONAL	ANTERIOR CATEGORIA PROFESIONAL ASIMILABLE	SALARIO CONVENIO (mes / día)	RETRIBUCION BRUTA ANUAL	EX CATEGORIA (anual)	RETRIBUCION BRUTA ANUAL EX CATEGORIA
GRUPO 1		TECNICOS	Titulado Superior	1.494,77	24.259,42		
		EMPLEADOS	Director Gerente	1.494,77	24.259,42		
GRUPO 2	2.1	TECNICOS	Titulado Medio (Aparejadores); ATS; Titulado Superior Entrada	1.452,93	23.583,18		
	2.2	TECNICOS	Ayudantes de Ingeniero ; Ayudante Arquitecto	1.377,52	22.364,30		
	2.3	TECNICOS	Graduados Sociales	1.288,61	20.927,41		
		EMPLEADOS	Jefe Primera Administración	1.307,49	21.232,46		
GRUPO 3		TECNICOS	Jefe Primera Laboratorio	1.247,82	20.268,11	1.133,31	21.605,67
		TECNICOS	Dibujante Proyectista; Jefe Primera Organización Trabajo; Delineante Proyectista	1.247,82	20.268,11	134,99	20.427,43
		TECNICOS	Jefe Segunda Laboratorio; Jefe Segunda Organización Trabajo	1.247,82	20.268,11		
		EMPLEADOS	Jefe Segunda Administración	1.254,06	20.368,97		
		OPERARIOS	Jefe Taller	1.288,61	20.927,41		
GRUPO 4		TECNICOS	Maestros Industriales	1.220,44	19.825,51		
		EMPLEADOS	Viajante; Oficial Primera Administración	1.167,97	18.977,50	223,65	19.241,46
		EMPLEADOS	Técnico Organización Primera; Delineante Primera	1.167,97	18.977,50		
		OPERARIOS	Maestro Taller	1.181,76	19.200,28		
		EMPLEADOS	Analista Primera	1.121,50	18.226,39	483,48	18.797,00
GRUPO 5		EMPLEADOS	Oficial Segunda Administración	1.121,50	18.226,39	179,85	18.438,65
		EMPLEADOS	Delineante Segunda; Técnico Organización Segunda	1.121,50	18.226,39		
		OPERARIOS	Encargado	1.095,81	17.811,32	508,32	18.411,25
		OPERARIOS	Oficial Primera	36,09	17.811,32	264,31	18.123,27
		OPERARIOS	Chofer Camión Grúa	1.095,81	17.811,32		
		OPERARIOS	Oficial Segunda	36,09	17.811,32		
		OPERARIOS					

GRUPO PROFESIONAL	NIVEL GRUPO	DIVISION FUNCIONAL	ANTERIOR CATEGORIA PROFESIONAL ASIMILABLE	SALARIO CONVENIO (mes / día)	RETRIBUCION BRUTA ANUAL	EX CATEGORIA (anual)	RETRIBUCION BRUTA ANUAL EX CATEGORIA
GRUPO 6		EMPLEADOS	Analista Segunda; Auxiliar Organización	1.062,97	17.280,31	445,07	17.805,59
		EMPLEADOS	Auxiliar Administrativo	1.062,97	17.280,31	162,46	17.472,05
		EMPLEADOS	Auxiliar Calcador; Auxiliar Laboratorio; Almacenero	1.062,97	17.280,31		
		OPERARIOS	Chofer Turismo	1.058,69	17.211,78	410,94	17.696,77
		OPERARIOS	Capataz	1.058,69	17.211,78	257,84	17.516,08
		OPERARIOS	Oficial Tercera	34,87	17.211,78	166,15	17.407,87
		OPERARIOS	Especialista	34,87	17.211,78		
GRUPO 7		EMPLEADOS	Telefonista	1.022,45	16.625,46	120,83	16.768,06
		EMPLEADOS	Vigilante	1.022,45	16.625,46	68,40	16.706,19
		EMPLEADOS	Ordenanza; Portero	1.022,45	16.625,46		
		OPERARIOS	Peón	34,17	16.872,04		
GRUPO 8		EMPLEADOS	Aspirantes	892,85	12.600,00		
		OPERARIOS	Aspirantes	29,41	12.600,00		

ANEXO II

AÑO 2019

GRUPO PROFESIONAL	NIVEL GRUPO	DIVISION FUNCIONAL	ANTERIOR CATEGORIA PROFESIONAL ASIMILABLE	ANEXO II	ANEXO II EX CATEGORIA
GRUPO 1		TECNICOS	Titulado Superior	427,14	
		EMPLEADOS	Director Gerente	427,14	
GRUPO 2	2.1	TECNICOS	Titulado Medio (Aparejadores); ATS; Titulado Superior Entrada	415,29	
	2.2	TECNICOS	Ayudantes de Ingeniero ; Ayudante Arquitecto	393,74	
	2.3	TECNICOS	Graduados Sociales	368,23	
		EMPLEADOS	Jefe Primera Administracion	373,66	
GRUPO 3		TECNICOS	Jefe Primera Laboratorio	356,55	380,20
		TECNICOS	Dibujante Proyectista; Jefe Primera Organización Trabajo; Delineante Proyectista	356,55	359,36
		TECNICOS	Jefe Segunda Laboratorio; Jefe Segunda Organización Trabajo	356,55	
		EMPLEADOS	Jefe Segunda Administracion	358,36	
		OPERARIOS	Jefe Taller	368,23	
GRUPO 4		TECNICOS	Maestros Industriales	357,48	
		EMPLEADOS	Viajante; Oficial Primera Administracion	333,85	338,51
		EMPLEADOS	Técnico Organización Primera; Delineante Primera	333,85	
		OPERARIOS	Maestro Taller	337,79	
GRUPO 5		EMPLEADOS	Analista Primera	320,51	330,61
		EMPLEADOS	Oficial Segunda Administracion	320,51	324,26
		EMPLEADOS	Delineante Segunda; Técnico Organización Segunda	320,51	
		OPERARIOS	Encargado	313,33	323,94
		OPERARIOS	Oficial Primera	313,33	318,84
		OPERARIOS	Chofer Camión Grúa	313,33	
		OPERARIOS	Oficial Segunda	313,33	
GRUPO 6		EMPLEADOS	Analista Segunda; Auxiliar Organización	303,73	313,02
		EMPLEADOS	Auxiliar Administrativo	303,73	307,12
		EMPLEADOS	Auxiliar Calcador; Auxiliar Laboratorio; Almacenero	303,73	
		OPERARIOS	Chofer Turismo	303,15	311,73
		OPERARIOS	Capataz	303,15	308,53
		OPERARIOS	Oficial Tercera	303,15	306,63
		OPERARIOS	Especialista	303,15	
GRUPO 7		EMPLEADOS	Telefonista	292,22	294,74
		EMPLEADOS	Vigilante	292,22	293,65
		EMPLEADOS	Ordenanza; Portero	292,22	
		OPERARIOS	Peón	294,77	
GRUPO 8		EMPLEADOS	Aspirantes		
		OPERARIOS	Aspirantes		